



Universidad
Nacional
de Córdoba



Exp. 0008912/2013

Córdoba,

27 FEB 2014

VISTO

La nota elevada por la Secretaría Académica de esta Facultad proponiendo la firma del convenio con el "HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA - LAS VARILLAS", y

CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de prácticas supervisadas por docentes, como una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología.

Que los alumnos que fueran seleccionados en dicha práctica realizarán actividades en la Institución, "HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA - LAS VARILLAS", según se establecerán en el convenio.

Que la Secretaría Académica tomó conocimiento de mencionado convenio.

Por ello,

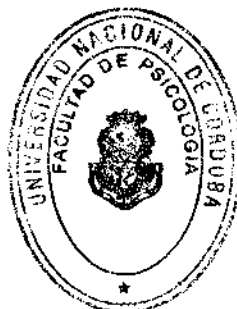
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas) entre la Facultad de Psicología - Universidad Nacional de Córdoba y el "HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA - LAS VARILLAS" (Anexo I) y la designación de la Comisión Arbitral según lo estipulado por el Art. 15º del Convenio (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 199

DR. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba



Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



RD N°
ANEXO II

199

**INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL –
PRÁCTICAS SUPERVISADAS (CLAUSULA DÉCIMO QUINTA)**

En el marco de la cláusula décimo quinta del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas) aprobado por Resolución N° 1507/13, se designa a través de la presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Lic. Marisa Bastida - DNI: 21.661.164 – Cargo: Miembro Comisión Práctica Supervisada – Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Institución:

Lic. Silvia Susana Antonello – DNI 22.731.573 – Cargo: Miembro del Servicio de Psicología del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya.

De común acuerdo entre la Institución y la Universidad:

Miembro del Servicio de Psicología del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2013.-

**Lic. Rosa López
Directora
Asociación Civil Casandra**

**Lic. Claudia Torcomián
Decana/o de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba**

**DR GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba**



Universidad
Nacional
de Córdoba



RD N° 199
Anexo I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA (PRÁCTICAS SUPERVISADAS) ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA – LAS VARILLAS

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año 2014 se establece el presente Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas), según la reglamentación vigente de esta Facultad (aprobada por Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología HCD N° 01/2001 y Resolución del Honorable Consejo Superior HCS N° 179; modificada por Resolución HCD N° 140/2013 - Anexo V), entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA –UNC- FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por la/el LIC. CLAUDIA TORCOMIÁN, DNI 14.702.860, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte el/la **HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA – LAS VARILLAS**, en adelante- “**LA INSTITUCIÓN**”, representada en este acto por el/la Dr. **FERNANDO BERTORELLO**, DNI 17.967.339, en su carácter de Director, que acredita mediante Acta de designación, con domicilio en San Martín 542, de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de Prácticas Supervisadas dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte de “**LA INSTITUCIÓN**”.

La Práctica Supervisada es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD 01/2013) y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Supervisada serán los siguientes:

Objetivo General:

Formar y capacitar a los alumnos en el abordaje psicológico propio de la institución, en el ejercicio de un rol pre-profesional y en el reconocimiento de los impactos que la institución tiene en la salud psicofísica de los sujetos, en la comunidad y la región; bajo un esquema de supervisión y dentro de un marco ético-deontológico.

Objetivos Específicos:

- 1- Propiciar la participación de los alumnos en las siguientes instancias: *observación no participante en intervención clínica, entrevistas y aplicación de técnicas proyectivas y colaboración en el armado y dictado de talleres de prevención de problemáticas actuales.*

DR. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Córdoba, 2014



Universidad
Nacional
de Córdoba



RD N°
Anexo I **199**

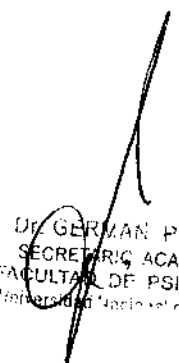
- 2- Integrar a los alumnos en las reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación.
- 3- Acompañar a los alumnos en la sistematización del Trabajo Integrador Final (TIF), a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórica – práctica de su experiencia institucional, promoviendo la lectura y discusión de material bibliográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los alumnos que realicen esta práctica serán seleccionados de acuerdo al reglamento vigente de Prácticas Supervisadas de la Facultad de Psicología. La Comisión Ad-Hoc estará conformada por el Supervisor/a de la Facultad, el Miembro Docente, el Supervisor de la Institución y un Veedor Estudiantil propuesto por el Centro de Estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: Los alumnos seleccionados cumplirán como mínimo 448 horas de práctica bajo supervisión en la Institución, concurriendo a ella y cumpliendo las actividades que a continuación se detallan:

- Participación de los alumnos en las siguientes actividades preprofesionales: *observación no participante de: entrevistas de admisión, intervenciones clínicas con pacientes internados, pre y post quirúrgicos e interconsultas, aplicación de técnicas proyectivas y elaboración de informes psicodiagnósticos y colaboración en el armado y dictado de talleres de prevención de problemáticas actuales.*
- Participación de los alumnos en instancias de capacitación: *reuniones del equipo de salud, discusión y supervisiones de casos, ateneos, actividades docentes y de formación.*
- Participación de los alumnos en los siguientes espacios institucionales: *reuniones del equipo de salud, ateneos, talleres comunitarios, las intervenciones del equipo de salud mental en el hospital.*
- Participación de los alumnos en las siguientes instancias de supervisión: *reuniones del equipo de salud, discusión y supervisiones de casos y espacio de supervisión del practicante con el supervisor institucional.*
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico indicado.
- Elaboración del TIF a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórico – práctica de su experiencia institucional.

CLÁUSULA CUARTA: La Metodología será la mencionada en el programa de trabajo propuesto por "LA INSTITUCIÓN", que se compromete además a proveer el material de apoyo necesario y el espacio físico adecuado para la realización de las actividades de los alumnos. "LA INSTITUCIÓN" debe disponer de profesionales psicólogos capacitados, con un mínimo de cinco años de egresados, que posean formación y experiencia suficiente en el área para la supervisión y capacitación de los alumnos. "LA INSTITUCIÓN" deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo


Dr. GERMAN PERENO
SECRETARÍO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



RD N°
Anexo I **199**

III), si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica supervisada.-

CLÁUSULA QUINTA: La práctica tendrá una duración total mínima de 448 horas y máxima de 720 horas. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, fijarán de común acuerdo la fecha de inicio, la carga horaria total y semanal en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLÁUSULA SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" por intermedio de la Facultad de Psicología, designa a dos docentes a fin de supervisar la tarea de los alumnos; el/la Lic. LILIAN FERRAGUT en calidad de Supervisor/a por la Facultad y el/la Lic. GRISELDA SANANEZ como Miembro Docente y por otra parte "LA INSTITUCIÓN" designa a la Lic. VANESA CULASO, en calidad de Supervisora Institucional. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, actualizarán la información correspondiente a los supervisores asignados a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III). Se deberá consignar, el nombre, número de documento, cargo y título profesional. En el caso de que algún integrante de la Comisión Ad-Hoc renuncie a sus funciones, deberá presentar nota fundada con los motivos de la misma, a la Institución y a la Facultad de Psicología, en representación de "LA UNIVERSIDAD" con treinta (30) días de anticipación a fin de poder realizar el reemplazo correspondiente y actualizar el Anexo III.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" recibirá un máximo de 2 (dos) alumnos para la realización de la Práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares de ambas partes; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLÁUSULA OCTAVA: Los alumnos aspirantes a la práctica, para poder inscribirse, deberán tener aprobado 4º año (materias obligatorias y electivas) como requisito excluyente. En la instancia de evaluación de los postulantes, se ponderarán los siguientes aspectos: a) Experiencias prácticas o institucionales; b) Antecedentes académicos (becas, ayudantías, prácticas de Investigación etc.); c) Participación en cursos, congresos, conferencias vinculados a las temáticas abordada por la Institución. d) Haber regularizado y/o aprobado las siguientes materias y/o seminarios electivos: *ENTREVISTA PSICOLÓGICA*; e) Haber aprobado todas las materias de la carrera; f) Tener residencia en Las Varillas o localidades vecinas.

CLÁUSULA NOVENA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Supervisadas.
- Cumplir con la Resolución del HCD N° 80/2013 en lo concerniente a las renunciaciones y abandonos a las prácticas.

DI. GERMÁN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



RD N° **199**
Anexo I

- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Conocer y cumplir el Programa de Trabajo fijado por "LA INSTITUCIÓN"; respetando las normativas y procedimientos internos propios de la misma.
- Cumplir con el 90% de asistencia a las actividades de Práctica en la Institución y Supervisión.
- Presentar en tiempo y forma el plan de actividades y el TIF, según lo expresan los artículos noveno y decimosexto del reglamento de Prácticas Supervisadas.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de "LA INSTITUCIÓN" pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.

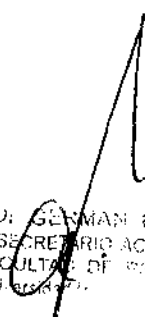
CLAÚSULA DÉCIMA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por la Institución, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, la Institución autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: Las supervisiones de los alumnos deben respetar los objetivos y actividades fijadas, a fin de facilitar el desarrollo de las tareas emprendidas por los estudiantes.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: Los Supervisores deberán llevar un registro de las actividades de los alumnos y completar un formulario ad-hoc para valorar el desempeño de estos en la Práctica y en la elaboración del TIF. Este documento es condición necesaria para acreditar la práctica.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: Todos los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: La práctica supervisada, no creará más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica. En


D. GENMAN PERENT
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



RD N°
ANEXO II

199

**INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL –
PRÁCTICAS SUPERVISADAS (CLAUSULA DÉCIMO QUINTA)**

En el marco de la cláusula décimo quinta del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas) aprobado por Resolución N° 1507/13, se designa a través de la presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Lic. Marisa Bastida - DNI: 21.661.164 – Cargo: Miembro Comisión Práctica Supervisada – Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Institución:

Lic. Silvia Susana Antonello – DNI 22.731.573 – Cargo: Miembro del Servicio de Psicología del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya.

De común acuerdo entre la Institución y la Universidad:

Lic. Vanesa Culasso – DNI: 29.964.006 – Cargo: Miembro del Servicio de Psicología del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2014.-

Dr. Fernando Bertorello
Hospital Municipal Municipal
Dr. Diego Montoya

Lic. Claudia Torcomián
Decana de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba